



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**  
**COMAYAGUA, HONDURAS C.A.**

**CORREO:** [municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com](mailto:municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com)

**TELF. 2717-0127**

**CONTRATO PY022-2021**

## **AMPLIACION ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE LOS PUENTES**

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.82045, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **CARLOS HERIBERTO LOBO FLORES** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0304-1968-00067 Sol. N°81991 Quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios**", y estar regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATADO" se compromete a realizar: **AMPLIACION ELECTRIA EN LA COMUNIDAD DE LOS PUENTES.****CLÁUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO realizara las siguientes actividades: apertura de brecha, apertura de 7 agujeros, incado y aplomado de 3 postes, compactados de 4 retenidas, anclado de retenidas, vestido de estructuras, flechado de líneas secundarias, instalación de 3 lámparas. **CLAUSULA TERCERA:** INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara del 25 de noviembre del 2021 FINALIZANDO el 07 de diciembre del 2021.SI a la fecha de finalización del contrato el proyecto no está terminado se sancionara con una multa por día de 0.18% al monto del contrato según el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO."ELCONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios por (L.21,000.00), VEINTE Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS. **CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará los materiales. **CLAUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO: Se le dará un solo pago al finalizar el proyecto, sin retener el 12.5% del pago a la SAR, ya que hace su declaración anual. **CLAUSULA OCTAVA:** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9)

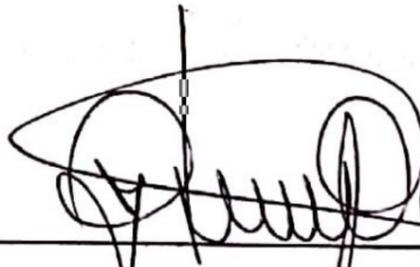


ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**  
**COMAYAGUA, HONDURAS C.A.**

**CORREO:** [municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com](mailto:municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com)

**TELF. 2717-0127**

Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua a los día 25 del mes de noviembre del 2021.

  
\_\_\_\_\_  
Leny Flores Suazo  
Alcalde Municipal



  
\_\_\_\_\_  
CARLOS HERIBERTO LOBO  
Ejecutor





ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**  
**COMAYAGUA, HONDURAS C.A.**  
CORREO: [municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com](mailto:municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com)  
TELF. 2717-0127

## CONTRATO PY020-2021

### INSTALACION DE 65 LAMPARAS LED EN EL CASCO URBANO Y ZONA RURAL

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.82045, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **CARLOS HERIBERTO LOBO FLORES** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0304-1968-00067 Sol. N°81991 Quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios**", y estar regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATADO" se compromete a realizar: **INSTALACION DE LAMPARAS DE 65 DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL CASCO URBANO Y ZONA RURAL DE SAN LUIS, COMAYAGUA.** **CLÁUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO" realizara las siguientes actividades: Instalación de 5 lámparas LED en la comunidad de la Loma Pelada, Instalación de 5 Lámparas LED en la comunidad de Los Puentes, Instalación de 20 Lámparas LED en la comunidad de Quebrada Amarilla, Instalación de 8 Lámparas LED en la comunidad de El Zumbido, Instalación de 5 Lámparas LED en la comunidad de Las Trojes, Instalación de 6 Lámparas LED en la comunidad de El Macuelizo, Plan Grande, Instalación de 16 lámparas LED en el Casco Urbano las cuales serán instaladas de poste a poste en toda la comunidad. **CLAUSULA TERCERA:** INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara del 12 de Noviembre del 2021 FINALIZANDO el 17 de Noviembre del 2021. Si a la fecha de finalización del contrato el proyecto no está terminado se sancionara con una multa por día de 0.18% al monto del contrato según el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios por (L.19, 500.00), DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. **CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará los materiales. **CLAUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO: Se le dará un solo pago al finalizar el proyecto, sin retener el 12.5% del pago a la SAR, ya que hace su declaración anual. **CLAUSULA OCTAVA:** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**  
**COMAYAGUA, HONDURAS C.A.**  
**CORREO:** [municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com](mailto:municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com)  
**TELF. 2717-0127**

mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua a los día 12 del mes de Noviembre del 2021.

  
Leny Flores Suazo  
Alcalde Municipal



  
CARLOS HERIBERTO LOBO.  
Ejecutor




ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**  
**COMAYAGUA, HONDURAS C.A.**  
CORREO: [municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com](mailto:municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com)

TELF: 2717-0127

**CONTRATO PY021-2021**

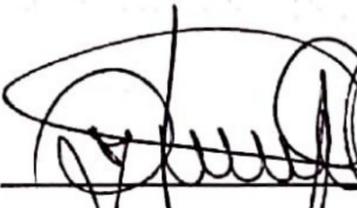
## **AMPLIACION ELECTRICA DE BARRIO ABAJO DEL CASCO URBANO**

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.82045, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **CARLOS HERIBERTO LOBO FLORES** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0304-1968-00067 Sol. N°81991 Quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios**", y estar regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a realizar: LA AMPLIACION ELECTRICA DE LINEAS SECUNDARIAS EN EL BARRIO ABAJO DEL CASCO URBANO. **CLÁUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "**EL CONTRATADO**" realizara las siguientes actividades: apertura de 2 agujero, incado y aplomado de un poste, compactado de una retenida, vestido de estructuras, flechado de líneas secundarias, Instalación de una lámpara. **CLAUSULA TERCERA:** INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara del 18 de Noviembre del 2021 FINALIZANDO el 19 de Noviembre del 2021. Si a la fecha de finalización del contrato el proyecto no está terminado se sancionara con una multa por día de 0.18% al monto del contrato según el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO. "**EL CONTRATADO**" devengará honorarios por la prestación de servicios por (L7, 000.00), SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS. **CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "**EL CONTRATADO**" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará los materiales. **CLAUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO: Se le dará un solo pago al finalizar el proyecto, sin retener el 12.5% del pago a la SAR, ya que hace su declaración anual. **CLAUSULA OCTAVA:** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**EL CONTRATANTE**": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "**EL CONTRATADO**" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "**EL CONTRATADO**" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "**EL CONTRATADO**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "**EL CONTRATANTE**" pierda la confianza en "**EL CONTRATADO**" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**  
**COMAYAGUA, HONDURAS C.A.**  
**CORREO:** [municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com](mailto:municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com)  
**TELF. 2717-0127**

que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua a los día 18 del mes de noviembre del 2021.

  
Leny Flores Suazo  
Alcalde Municipal



  
CARLOS HERIBERTO LOBO.  
Ejecutor




ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**  
**COMAYAGUA, HONDURAS C.A.**

**CORREO:** [municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com](mailto:municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com)

**TELF.** 2717-0127

**CONTRATO PY019-2021**

## **AMPLIACION ELECTRICA DE BARRIO LA CALAVERA EN LA COMUNIDAD DE EL TABLON**

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.82045, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **CARLOS HERIBERTO LOBO FLORES** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0304-1968-00067 Sol. N°81991 Quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"Contrato de Prestación de Servicios"**, y estar regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATADO" se compromete a realizar: **.CLÁUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO" realizara las siguientes actividades: apertura de brecha, apertura de 12 agujeros, incado y aplomado de 5 postes, compactados de 7 retenidas, anclado de retenidas, vestido de estructuras, flechado de líneas secundarias, instalación de 5 lámparas. **CLAUSULA TERCERA:** INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara del 03 de Noviembre del 2021 FINALIZANDO el 10 de Noviembre del 2021.SI a la fecha de finalización del contrato el proyecto no está terminado se sancionara con una multa por día de 0.18% al monto del contrato según el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO."ELCONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios por (L.21, 000.00), VEINTE Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS. **CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará los materiales. **CLAUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO: Se le dará un solo pago al finalizar el proyecto, sin retener el 12.5% del pago a la SAR, ya que hace su declaración anual. **CLAUSULA OCTAVA:** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.

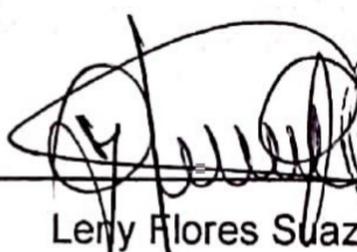


ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**  
**COMAYAGUA, HONDURAS C.A.**

**CORREO:** [municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com](mailto:municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com)

**TELF:** 2717-0127

(9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua a los día 02 del mes de noviembre del 2021.

  
Lery Flores Suazo  
Alcalde Municipal



  
CARLOS HERIBERTO LOBO.  
Ejecutor





ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**  
**COMAYAGUA, HONDURAS C.A.**

**CORREO:** [municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com](mailto:municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com)

**TELF. 2717-0127**

### **CONTRATO N021-2021**

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.82045, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **CARLOS HERIBERTO LOBO FLORES** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0304-1968-00067 Sol. N°81991 Quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios**", y estar regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a realizar: LA REPARACION DE SISTEMA ELECTRICO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO.**CLÁUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "**EL CONTRATADO**" realizara las siguientes actividades: reparación del sistema eléctrico de los centros educativos de la comunidades de Las Trojes, El Tablón, Los Tres Palos, Los Anisales, Los planes, Quebrada Amarilla, Las Quebradas, Plan Grande y el casco urbano, para que estén en buenas condiciones y facilitar el proceso electoral, en esos centros educativos. **CLAUSULA TERCERA:** INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara del 22 de Noviembre del 2021 FINALIZANDO el 25 de Noviembre del 2021. Si a la fecha de finalización del contrato el proyecto no está terminado se sancionara con una multa por día de 0.18% al monto del contrato según el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO. "**EL CONTRATADO**" devengará honorarios por la prestación de servicios por (L9, 500.00), NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. **CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "**EL CONTRATADO**" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará los materiales. **CLAUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO: Se le dará un solo pago al finalizar el proyecto, sin retener el 12.5% del pago a la SAR, ya que hace su declaración anual. **CLAUSULA OCTAVA:** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**EL CONTRATANTE**": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "**EL CONTRATADO**" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "**EL CONTRATADO**" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "**EL CONTRATADO**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "**EL CONTRATANTE**" pierda la confianza en "**EL CONTRATADO**" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "**EL CONTRATADO**" cometa en el establecimiento

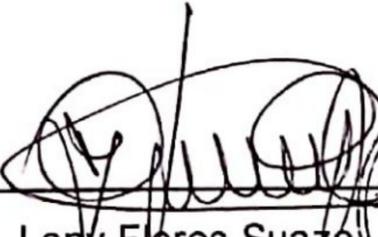


ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**  
**COMAYAGUA, HONDURAS C.A.**

**CORREO:** [municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com](mailto:municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com)

**TELF:** 2717-0127

o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua a los día 22 del mes de noviembre del 2021.

  
Leny Flores Suazo  
Alcalde Municipal



  
CARLOS HERIBERTO LOBO  
Ejecutor





ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**  
**COMAYAGUA, HONDURAS C.A.**

**CORREO:** [municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com](mailto:municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com)

**TELF:** 2717-0127

**CONTRATO N°025-2021**

### **HECHA DE CUATROS PUERTAS DE LA POSTA POLICIAL.**

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No. 80934, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **SAUL CORRALES AGUILERA** mayor de edad, Hondureño, unión libre, con tarjeta de identidad No. 0601-1971-00941, quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios**", y estar regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATADO" Hecha e instalación de cuatro puertas de madera en la porta policial de casco urbano. **CLÁUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO" realizara las siguientes actividades: hecha e instalación de cuatro puertas de madera de pino, con todos los accesorios, en el local que está sirviendo de posta policial en el casco urbano, ya que las que tienen se encuentran muy deterioradas y poco seguras. **CLAUSULA TERCERA:** INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara del 03 de diciembre del 2021 FINALIZANDO el 15 de diciembre del 2021. Si a la fecha de finalización del contrato el proyecto no está terminado se sancionara con una multa por día de 0.18% al monto del contrato según el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará por la prestación de servicios la cantidad de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L20, 000.00). **CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas "AL CONTRATADO CORRE CON TODOS SUS GASTOS. **CLAUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO: Se le dará un solo pago al finalizar el contrato en el tiempo y forma estipulado. **CLAUSULA OCTAVA:** RETENCIONES: S.A.R se retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA equivalente a L. 2, 500.00. **CLAUSULA NOVENA:** RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos,

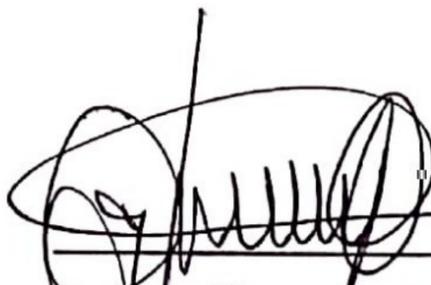


ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**  
**COMAYAGUA, HONDURAS C.A.**

**CORREO:** [municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com](mailto:municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com)

**TELF:** 2717-0127

instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua a los 03 días del mes de Diciembre del 2021.

  
Leny Flores Suazo  
Alcalde Municipal



  
Saul Corrales Aguilera  
Ejecutor





ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**  
**COMAYAGUA, HONDURAS C.A.**  
CORREO: [municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com](mailto:municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com)

TELF: 2717-0127

## CONTRATO N054-2021

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.82,045, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **CELSO FLORES CARRANZA** mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0304-1957-00206, solvencia municipal No. \_\_\_\_\_ Quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios**", y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATADO" ALQUILER DE VEHICULO COLOR Negro MARCA TOYOTA TACOMA CON PLACAS PCF 8198.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO realizara las siguientes actividades: transporte de cuadrilla a la zona de Guarumas por comaleo de regeneración natural de pino y comaleo de vivero municipal de pino sembrado, en el marco del proyecto de PLAN DE RESTAURACION DEL BOSQUE (Manejo Sostenible del Bosque).

**CLAUSULA TERCERA:** INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara del 13 de DICIEMBRE finalizando el 25 de DICIEMBRE del 2021.

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios de OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 8,400.00), 14 viajes A L.600 cada viaje.

**CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a cumplir con lo estipulado.

**CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas EL CONTRATADO corre con sus gastos.

**CLAUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO: Se le dará un solo pago reteniendo de este el 12.5%

**CLAUSULA OCTAVA:** RETENCIONES: S.A.R se retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA equivalente a L. 1050.00.



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**  
**COMAYAGUA, HONDURAS C.A.**

**CORREO:** [municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com](mailto:municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com)

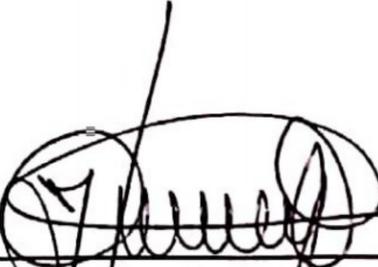
**TELF:** 2717-0127

**CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**CLAUSULA DECIMA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua, a los 13 días del mes de DICIEMBRE del 2021.

  
Lerly Flores Suazo  
Alcalde Municipal



celso Flores CARRANZA  
CELSO FLORES CARRANZA  
Contratado





ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**  
**COMAYAGUA, HONDURAS C.A.**

**CORREO:** [municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com](mailto:municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com)

**TELF:** 2717-0127

**CONTRATO N.024-2021**

## **DECORACION DE LA PLAZA MUNICIPAL PARA LA ELABORACION DE LA VILLA NAVIDEÑA**

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No. 80934, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **DANY RAMIRO FLORES ORELLANA** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0316-1983-00044 Solv.No. 83249 Quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios**", y estar regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** "**EL CONTRATADO**" Realizara la siguiente actividad: "**DECORACION DE LA PLAZA MUNICIPAL PARA LA ELABORACION DE LA VILLA NAVIDEÑA 2021**". **CLÁUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "**EL CONTRATADO**" realizara las siguientes actividades: Elaboración de extensiones y tendido eléctrico para conectar las luces en los árboles y demás estructuras metálicas, decoración del quiosco de la plaza Municipal, Elaboración de cuatro pasajes de tubos de PVC y la decoración de los mismos en venidas, decoración de los arboles naturales con luces navideñas, decoración e instalación de las estructuras metálicas, darle el mantenimiento de todo el sistema de iluminación de la Villa Navideña, y el desmontaje de la villa navideña, y guardar y almacenar todo lo relacionado a la villa en orden, para ser reutilizado. **CLAUSULA TERCERA:** INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara el viernes 03 de diciembre del 2021 al lunes 6 de enero del 2022. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL CONTRATADO**" devengará honorarios por la prestación de servicios de CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40, 000 00). **CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "**EL CONTRATADO**" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas **EL CONTRATADO** la municipalidad brindara los materiales y el apoyo necesario para realizar dicha actividad. **CLAUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO: Se le dará un pago solo pago al 28 de diciembre del 2021, por motivos de cierres contables, al finalizar la obra reteniendo el 12.5% del monto contratado. El contratado se compromete a realizar todas las actividades enumeradas en la cláusula segunda. **CLAUSULA OCTAVA:** RETENCIONES: S.A.R se retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA UNA VEZ PAGADO EL CONTRATO equivalente a L. 5,000.00. **CLAUSULA NOVENA:** RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**EL CONTRATANTE**": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "**EL CONTRATADO**" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "**EL CONTRATADO**" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "**EL CONTRATADO**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos.



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**  
**COMAYAGUA, HONDURAS C.A.**

**CORREO:** [municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com](mailto:municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com)

**TELF. 2717-0127**

(6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua a los 03 días del mes de diciembre del 2021.

  
Leny Flores Suazo  
Alcalde Municipal



  
Dany Ramiro Flores Orellana  
Ejecutor

